OTROSÍ N°.02 – CONTRATO N°.130-10-04-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VENECIA COOTRANSVEN

Entre los suscritos a saber, **Natalia Orozco Loaiza,** mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.046.667.676**, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de alcaldesa de acuerdo con acta de posesión del 02 de enero de 2025, suscrita ante el Juez Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y de la otra, **ROSA GABRIELA CORREA FERNÁNDEZ** , identificado con cedula de ciudadanía número 43.414.862 de Fredonia, como representante legal de la empresa **Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VENECIA COOTRANSVEN,** identificado con Nit 811.010.423-7, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA** se ha procedido a realizar el presente Otrosí N°.02 - prorroga al Contrato N°.**130-10-04-003-2026**, con base a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

1. Que el Municipio de Venecia, Antioquia, celebró el Contrato N°.130-10-04-003-2026 con la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VENECIA – COOTRANSVEN, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).

2. Que en desarrollo del contrato N°130-10-04-003-2026 cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre para el personal de la alcaldía municipal, con el fin de apoyar la ejecución de los programas, proyectos y actividades establecidos en el plan de desarrollo municipal. se evidenció la necesidad de prorrogar y adicionar recursos al contrato, con el fin de garantizar la continuidad, adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de las metas institucionales previstas por la entidad.

3. Que, se hace necesario efectuar la correspondiente prórroga contractual, con el propósito de asegurar la adecuada y continua prestación de las actividades objeto del contrato, por dos (2) meses, a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado.

4. Que, como consecuencia de la prórroga requerida para garantizar la continuidad de las actividades objeto del contrato, se hace necesaria la adición de recursos en

DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), haciendo posible, atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual durante el término adicional solicitado, en cumplimiento de los objetivos y necesidades del personal de la alcaldía Municipal.

5. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad, además, la legislación colombiana permite la modificación de los contratos estatales durante su ejecución por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se altere el objeto ni la finalidad del contrato. En este sentido, la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de la voluntad contractual y autoriza la modificación de las condiciones contractuales cuando ello resulte necesario para su adecuada ejecución, mientras que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 respaldan la adopción de ajustes contractuales orientados a garantizar la eficiencia, economía y correcta gestión administrativa y financiera del contrato, mediante la suscripción de otrosí modificatorios debidamente justificados.

6. Que, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y continuidad de la contratación estatal, y teniendo en cuenta las necesidades evidenciadas por el personal de la alcaldía municipal durante la ejecución del contrato N °130-10-06-041-2026, se hace necesario prorrogar y adicionar recursos al mismo, con el propósito de garantizar prestación del servicio de transporte terrestre para el personal de la alcaldía municipal, con el fin de apoyar la ejecución de los programas, proyectos y actividades establecidos en el plan de desarrollo municipal.

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes han acordado las siguientes modificaciones, en los términos que se detallan en las siguientes.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Se prorroga el plazo de ejecución del contrato por dos (2) meses más, contados a partir del 01 de julio de 2026, fecha en la que finaliza el periodo inicialmente pactado, hasta el 31 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN: Se adiciona al valor inicial del contrato la suma de DIEZ MILLONES PESOS M/C. ($10.000.000), soportado en el Certificado de disponibilidad Presupuestal: N°0000553 del 23/06/2026 del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 expedido por la tesorería del Municipio. Así mismo, el registro presupuestal N°. 0000929 del 30 de junio de 2026. En consecuencia, el valor total del contrato N° 130-10-04-003-2026 asciende a la suma de ($ 30.000.000) TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas del contrato N°.130-10-04-003-2026 que no son modificables en el presente documentos, continúan vigentes, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, que no resulten contrarias a lo pactado en el presente otrosí.

En constancia el presente se firma a los treinta (30) días del mes de junio del 2026

Natalia Orozco L.
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

Gabriela Correa F.
Rosa Gabriela Correa Fernández
Contratista

Astrid Lorena Montoya Cardona
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Astrid Janeth Zapata P.	Secretaria		30/06/2026
Revisó	Alvaro Diego Barrera	Secretario General y de Gobierno		30/06/2026
Aprobó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretaria de Planeación y Obras Públicas		30/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				